REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520220017100
Medio de control	Controversias Contractuales
Demandante	Consorcio Vías Cundinamarca 2019
Demandado	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU

CORRER TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

1. Mediante auto de 28 de julio de 2022 se admitió la demanda presentada por el Consorcio Vías de Cundinamarca 2019 integrado por Santiago Sánchez Vesga, sociedad S&M Ingenieros S.A.S. y la sociedad de Infraestructura y Vías S.A.S. en contra del Instituto de Infraestructura y Concesiones De Cundinamarca –ICCU-.

2. El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU- dio contestación a la demanda proponiendo a su vez excepciones de mérito[1]. De tales excepciones, por Secretaría se corrió traslado a la demandante, quien guardó silencio.

3. En auto de la misma fecha fue convocada audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

4. Paralelamente, el 6 de diciembre de 2022[2] la demandante pidió el decreto de la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los efectos de las Resoluciones N° 434 y 438 de 2021 expedidas por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU-. En tal virtud, se ordenará correr traslado de la referida solicitud a la entidad por el término de cinco (5) días.

En consecuencia, este Despacho

[1] Documentos Digitales N° 20 – 23 del Expediente Digital
[2] Documentos Digitales N° 25 – 26 del Expediente Digital

RESUELVE

CORRER traslado de la solicitud de medida cautelar de la suspensión provisional de los efectos de las Resoluciones N° 434 y 438 de 2021 por el término de cinco (5) días al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 2 DE MAYO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07968aba8fcea3f453f1347214bf1d2b35f113f2d8ad8bc801ece14b043e23a7
Documento generado en 28/04/2023 07:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica